



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Papelera Zárata S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Puente Piedra
c.	Ubicación	Km 24,5 Panamericana Norte - Puente Piedra, margen izquierda del río Chillón - Puente Piedra, Lima

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	0059-2014-OEFA-DS-IND.		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	Del 26 de mayo de 2014.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



A



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 20 de febrero de 2013<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante oficio N° 01062-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI, de fecha 09 de junio del 2006.

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



4



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Este	Norte	Altura	
1	274155.282	8682110.769	128.096	Área de acopio de residuos peligrosos
2	274160.116	8682110.05	129.814	Área de acopio de residuos no peligrosos.
3	274148.792	8682116.184	138.384	Área de almacenamiento de tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
4	274152.186	8682089.141	128.319	Área de tratamiento de aguas (Poza primaria, pozas auxiliares y pozas de decantación)
5	274175.097	8682096.633	126.171	Almacén de productos terminados (bobinas de papel)
6	274234.651	8682101.397	128.121	Área de Acopio de materia prima
7	274146.622	8682093.655	123.799	Muestra de agua residual en el pozo final de decantación, el cual vierte al río Chillón.
8	274226.384	8682101.234	120.472	Área de almacén de combustible (Tanque subterráneo R-500, actualmente no utilizado)

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Respecto del proceso:

COMPROMISO	REFERENCIA
La recepción de materia prima se hará una vez por semana y en un ambiente confinado, donde el material particulado que precipita es rápidamente recogido con una aspiradora industrial.	ZAR-002: DAP - Folio 23
El área de recepción de materia prima es especialmente acondicionada con paredes altas para evitar que las partículas se expandan fuera de las instalaciones.	ZAR-002: DAP - Folio 18
La materia prima almacenada acumulada está cubierta con una malla fina.	ZAR-002: DAP - Folio 18
Para el proceso de preparación de la pulpa se utilizará el agua recirculada proveniente de la máquina de papel	ZAR-002: DAP - Folio 44
Realizar el monitoreo semestral de emisiones gaseosas de chimeneas	ZAR-004: DAP - Folio 08





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**Sobre residuos sólidos**

El manejo de residuos estará acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley General de Residuos	D. S. N° 057-2004-PCM (Reglamento de Ley 27314)
Realizar un adecuado almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.	D. S. N° 057-2004-PCM (Reglamento de Ley 27314)
Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año, anualmente ante la autoridad competente.	- D. S. N° 057-2004-PCM (Reglamento de Ley 27341)
Presentar los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos mensualmente ante la autoridad competente.	- Oficio N° 1416-2001-MITINCI/VMI.D NI.DAAM (DIA Aprobado) - Oficio N° 07261-2009-PRODUCE y 07831-2013-PRODUCE/DV MYPE-I-DIGGAM

**Efluentes**

Se tiene pozas de tratamiento para recuperación de agua y sedimentación de sólidos.	ZAR-002: DAP - Folio 13
En el tanque 1 se le adiciona el floculante y al ser llevado al tanque 5 se le adiciona aire por medio de una válvula.	ZAR-002: DAP - Folio 10
Casi al final de la canaleta recolectora habrá 2 rejillas de metal, estas 2 sirven para retener sólidos grandes los cuales serán limpiados con una frecuencia de 7 días aproximadamente, retirando la arenilla acumulada en el fondo de la canaleta.	ZAR-009 - Folio 20
Durante el proceso de tratamiento secundarios del agua residual se generan residuos sólidos, posibles metales por el uso de colorantes, por tal motivo se adicionará un tratamiento de blanqueo de agua.	ZAR-004: DAP - Folio 14
El cuerpo receptor del efluente será el río Chillón	ZAR-002: DAP - Folio 13



**Otros aspectos**

La planta cuenta con un tanque de combustible de concreto armado de capacidad de 7.700 galones (debidamente autorizado por el MEM), este cuenta con 2 tuberías de ventilación de 2" para eliminar vapores generados en el tanque.	ZAR-002: DAP - Folio 40
Ante la existencia de posibles fugas o derrames de petróleo, se sugiere que el tanque de combustible debe contar con un muro perimetral impermeable de fondo y paredes que sirva como contenedor de posibles derrames.	ZAR-L017, Legajos - folio 36
El almacén de insumos químicos se debe organizar de acuerdo a la compatibilidad de los productos.	- D. S. N° 015-2006-EM (Reglamento Protección Ambiental en las actividades hidrocarburos)

**Monitoreo ambiental**

El monitoreo ambiental se realizará semestralmente.	Informe de Implementación de las alternativas de solución del DAP (ZAR-009: Pág. N°03)
Reporte de monitoreo ambiental 2013	D.S. N° 003-2002-PRODUCE

**VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

- El almacén de residuos peligrosos, consta de muros laterales de bloquetas y piso de concreto. En el interior se almacenan envases de plástico con tapa, rotulados con el nombre de "aceite" y "colorantes", y fluorescentes usados.
- En la zona de almacén de residuos no peligrosos, construido con bloquetas y piso de concreto, y contiguo al almacén de residuos peligrosos, se encontraban mezclados: plásticos, papeles, cartones, bolsas, lodos residuales del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Los lodos residuales secos se almacenan en sacos de polipropileno, detrás de la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos, situados sobre el suelo natural y al aire libre. Asimismo, se observó que los lodos en proceso de secado se almacenaban a granel, en las zonas frontal y contiguas a las pozas de decantación y a la poza primaria.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- En el "Almacén de químicos" los productos químicos (soda cáustica, hipoclorito de calcio, entre otros insumos) estaban en sus envases (cilindros) plásticos, tapados y rotulados. Este almacén tenía piso de concreto; una parte de los insumos se encontraban dentro de un área enmallada, y la otra, fuera de esta área en lugares señalizados para su ubicación, encontrándose todos los insumos sobre el piso de concreto.
- Se verificó la existencia de un tanque subterráneo para el almacenamiento de combustible, el cual se encontraba vacío.

## IX. MUESTREO AMBIENTAL

### IX.1 Estaciones

Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
EF -01	Muestra de agua residual industrial en el pozo final de decantación	8682093.655	274146.622

### IX.2 Resultados

A la fecha no se dispone de resultados del laboratorio externo.

San Isidro,

11 JUN. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA